

**RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0247/2023/OPNT**

**PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES**

Santiago de Querétaro, Qro., 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

S
U
N
O
—
C
A
U
A
C
A

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0247/2023/OPNT, así como el RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0248/2023/OPNT, acumulado al anterior, e interpuestos por la persona recurrente, en contra de la falta de respuesta a sus solicitudes de información presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, el día 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, con números de folio: 220458423000026 y 220458423000027, respectivamente.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó dos solicitudes de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, requiriendo la siguiente información:

Folio 220458423000026.

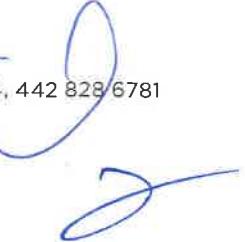
«Atentamente solicito la siguiente información:

en relación al C. [...]:

- a) cargo o responsabilidad que ostenta.*
- b) descripción del puesto o cargo que ostenta*
- c) facultades y obligaciones del cargo que ostenta.*
- d) su remuneración mensual bruta y neta*

así como

- 1) facultades y obligaciones del cargo de titular del ayuntamiento en que se especifique el de nombrar representante para eventos oficiales al cargo que ostenta el C. [...]*
- 2) numero de eventos oficiales en los que el C. [...] ha representado a la titular de la presidencia municipal del mes de enero de 2023 al día 26 de abril de 2023*
- 3) numero de litros d combustible que se le ha asignado al C. [...] en actos publicos del ayuntamiento de pinal de amoles del 01 de enero de 2023 al 26 de abril de 2023*
- 4) Cuales regidores o regidoras han sido comisionados como representantes de la titular de la presidencia municipal a eventos oficiales del mes de enero de 2023 al día 26 de abril de 2023.*
- 5) ha iniciado el organo interno de control algun procedimiento en relación al uso de recursos publicos para propaganda persolizada del C. [...]» (Sic).*



Folio 220458423000027.

«nomina o remuneraciones completas brutas y netas, de todos y cada uno de los y los trabajadores de base, eventuales y por honorarios, especificando el cargo, puesto y antigüedad de cada una de dichas personas.» (Sic).

SEGUNDO. -El día 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó dos recursos de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que fueron enviados a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, y radicados mediante acuerdos identificados como RDAA/0247/2023/OPNT y RDAA/0248/2023/OPNT, ambos de fecha 01 uno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las prueba documentales que anexó a sus escritos y que a continuación se describen: -----

Folio 220458423000026.

1. Documental en copia simple, consistente en Recibo de Solicitud de Información, de fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, respecto del folio 220458423000026, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 02 dos fojas. -----

Folio 220458423000027.

1. Documental en copia simple, consistente en Recibo de Solicitud de Información, de fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, respecto del folio 220458423000027, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. De igual manera, se ordenó la acumulación del expediente RDAA/0248/2023/OPNT al RDAA/0247/2023/OPNT, al existir identidad de partes y misma solicitud de datos personales. Por otra parte en dichos acuerdos se ordenó correr traslado a la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera los informes justificados en relación a los recursos interpuestos, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por la persona recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx



veintitrés mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, y ante la omisión del Municipio de Pinal de Amoles para remitir los informes justificados requeridos en los acuerdos referidos, dentro del plazo legal señalado para ello, se hizo efectivo el apercibimiento que le fue hecho, teniéndose por ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente y por perdido su derecho de hacer manifestación alguna y ofrecer las pruebas que a su parte correspondían. En ese mismo acuerdo, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, respecto de las solicitudes de información presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, el día 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

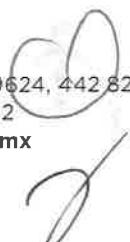
SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al Municipio de Pinal de Amoles, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, y en virtud de ello, la persona recurrente, solicitó la información que se detalla en el Antecedente Primero de esta resolución. -----

TERCERO. - De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c), 66 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su



posesión y bajo su control, así como de conformidad con los artículos 1, 34, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales entre el sujeto obligado y sus trabajadores, encontrándose entre ellas, la obligación del sujeto obligado de retribuir con un salario los servicios prestados por sus trabajadores. En virtud de lo anterior, el sujeto obligado es el competente para conocer la información solicitada por la persona recurrente consistente en cargo o responsabilidad que ostenta la persona a quien alude en su solicitud de información con número de folio **220458423000026**, así como la descripción del cargo o puesto que ostenta, facultades y obligaciones de dicho cargo, remuneración mensual bruta y neta, facultades y obligaciones del cargo de titular del Ayuntamiento en que se especifique el de nombrar representante para eventos oficiales al cargo que ostenta la persona referida, numero de eventos oficiales en los que la misma ha representado a la titular de la presidencia municipal del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés al día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, número de litros de combustible que se le ha asignado en actos públicos del ayuntamiento de pinal de amoles del 01 uno de enero de 2023 dos mil veintitrés al 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, cuáles regidores o regidoras han sido comisionados como representantes de la titular de la presidencia municipal a eventos oficiales del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés al día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés; si se ha iniciado el órgano interno de control algún procedimiento en relación al uso de recursos públicos para propaganda personalizada de la persona multi referenciada y; nomina o remuneraciones completas brutas y netas, de todos y cada uno de las y los trabajadores de base, eventuales y por honorarios, especificando el cargo, puesto y antigüedad de cada una de dichas personas; misma que coincide con la información solicitada por la persona recurrente, y descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución; esta Comisión la considera como información pública. -----

Considerando que la persona recurrente presentó sus solicitudes de información el día 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, y que el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece un plazo legal de 20 veinte días hábiles para que el sujeto obligado dé respuesta a dichas solicitudes; entonces dicho plazo concluyó el día 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés; sin que el sujeto obligado diera respuesta a las mismas. Lo anterior, generó la inconformidad de la persona recurrente quien manifestó para cada uno de los recursos lo siguiente: «*EL SUJETO OBLIGADO INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. VENCIDO EL TIEMPO QUE ESTA MISMA PLATAFORMA SEÑALA, SE INCURRE EN UNA FALTA DE TRANSPARENCIA OPORTUNA.*» (sic) y «*Vencido el plazo el sujeto obligado omitió dar cumplimiento a la petición de información, de hecho es oportunidad*



para denunciar el incumplimiento de la información que DEBE contener el portal de internet respecto de la información dado que la que hay está incompleta y no actualizada."» (sic). -----

Como se analizó párrafos anteriores, la información solicitada por la persona recurrente es información pública, de conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c), 66 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, así como de conformidad con los artículos 1, 34, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales entre el sujeto obligado y sus trabajadores, encontrándose entre ellas, la obligación del sujeto obligado de retribuir con un salario los servicios prestados por sus trabajadores. En virtud de lo anterior, el sujeto obligado es el competente para conocer la información solicitada por la persona recurrente consistente en informarle el cargo o responsabilidad que ostenta la persona a quien alude en su solicitud de información con número de folio **220458423000026**, así como la descripción del cargo o puesto que ostenta, facultades y obligaciones de dicho cargo, remuneración mensual bruta y neta, facultades y obligaciones del cargo de titular del Ayuntamiento en que se especifique el de nombrar representante para eventos oficiales al cargo que ostenta la persona referida, numero de eventos oficiales en los que ha representado a la titular de la presidencia municipal del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés al día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, numero de litros de combustible que se le ha asignado en actos públicos del ayuntamiento de pinal de amoles del 01 uno de enero de 2023 dos mil veintitrés al 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, cuáles regidores o regidoras han sido comisionados como representantes de la titular de la presidencia municipal a eventos oficiales del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés al día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés; si se ha iniciado el órgano interno de control algún procedimiento en relación al uso de recursos públicos para propaganda personalizada de la persona multi referenciada y; nomina o remuneraciones completas brutas y netas, de todos y cada uno de las y los trabajadores de base, eventuales y por honorarios, especificando el cargo, puesto y antigüedad de cada una de dichas personas, solicitud de la cual, no se especificó periodo de tiempo, entendiendo que, será por el plazo de un año contando hasta la fecha de presentación de la solicitud de información, esto es, del 30 treinta de julio de 2022 al 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, ello, de conformidad con lo establecido por el criterio de Interpretación del Pleno Secretaría de Acceso a la Información Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizado, número 09/13, que a la letra refiere:



"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información.

S *El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.*

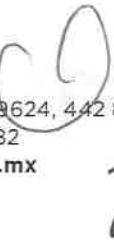
[http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/09-13.docx"](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/09-13.docx)

U *En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión le ordena al Municipio de Pinal de Amoles, entregar a la persona recurrente la información solicitada consistente en cargo o responsabilidad que ostenta la persona a quien alude en su solicitud de información con número de folio 220458423000026, así como la descripción del cargo o puesto que ostenta, facultades y obligaciones de dicho cargo, remuneración mensual bruta y neta, facultades y obligaciones del cargo de titular del Ayuntamiento en que se especifique el de nombrar representante para eventos oficiales al cargo que ostenta la persona referida, numero de eventos oficiales en los que ha representado a la titular de la presidencia municipal del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés al día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, numero de litros de combustible que se le ha asignado en actos públicos del ayuntamiento de pinal de amoles del 01 uno de enero de 2023 dos mil veintitrés al 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, cuáles regidores o regidoras han sido comisionados como representantes de la titular de la presidencia municipal a eventos oficiales del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés al día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés; si se ha iniciado el órgano interno de control algún procedimiento en relación al uso de recursos públicos para propaganda personalizada de la persona multi citada y; nomina o remuneraciones completas brutas y netas, de todos y cada uno de las y los trabajadores de base, eventuales y por honorarios, especificando el cargo, puesto y antigüedad de cada una de dichas personas, por el periodo de un año, comprendido del 30 treinta de julio de 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés. -----*



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx



RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra del Municipio de Pinal de Amoles. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión le ordena al Municipio de Pinal de Amoles, entregar a la persona recurrente la información solicitada consistente en cargo o responsabilidad que ostenta la persona a quien alude en su solicitud de información con número de folio 220458423000026, así como la descripción del cargo o puesto que ostenta, facultades y obligaciones de dicho cargo, remuneración mensual bruta y neta, facultades y obligaciones del cargo de titular del Ayuntamiento en que se especifique el de nombrar representante para eventos oficiales al cargo que ostenta la persona referida, numero de eventos oficiales en los que ha representado a la titular de la presidencia municipal del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés al día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, numero de litros de combustible que se le ha asignado al en actos públicos del ayuntamiento de pinal de amoles del 01 uno de enero de 2023 dos mil veintitrés al 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, cuáles regidores o regidoras han sido comisionados como representantes de la titular de la presidencia municipal a eventos oficiales del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés al día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés; si se ha iniciado el órgano interno de control algún procedimiento en relación al uso de recursos públicos para propaganda personalizada de la persona multi citada y; nomina o remuneraciones completas brutas y netas, de todos y cada uno de las y los trabajadores de base, eventuales y por honorarios, especificando el cargo, puesto y antigüedad de cada una de dichas personas, por el periodo de un año, comprendido del 30 treinta de julio de 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés. -----**

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. **Y el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, deberá notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes, lo anterior de conformidad con los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información**



Pública del Estado de Querétaro; y 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 46, 49, 129 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles**, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, **informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes.** -----

CUARTO. - Para el cumplimiento de los resolutivos que anteceden, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga** a la entidad depositaria de la información, **un plazo de 10 diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**; de igual forma, **deberá informar a esta Comisión** a través del Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, **su cumplimiento, agregando las documentales que acrediten su dicho, en un plazo no mayor a tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso. -----

ACTUA La presente resolución es recurrible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN. - La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima novena sesión ordinaria de pleno de fecha 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS



PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA
MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente:
RDAA/0247/2023/OPNT

